



**PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN (C2).**

Reunido el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de **3 plazas de Auxiliar Administrativo** vacantes en la plantilla de personal **funcionario** de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, nivel de titulación C-2, conforme a las bases publicadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 4684, de 25 de noviembre de 2021, **ha resuelto las reclamaciones presentadas por las siguientes aspirantes:**

- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Elena Cabeza de Vaca Barroso en la que manifiesta haber solicitado la realización del examen ya que en la fecha de su celebración no pudo hacerlo por motivos de fuerza mayor, este Tribunal a la vista de la renuncia presentada por el Presidente Titular, y una vez asumida por el presidente suplente, se acuerda por unanimidad que, transcurrido el plazo desde la solicitud de realización de examen (9 meses) se debería entender desestimado por silencio administrativo (en el plazo de 3 meses desde su solicitud) y al no haber interpuesto recurso administrativo alguno desde la resolución presunta podemos entender desistida en su solicitud.
- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Mónica Grande Rivero en la que manifiesta haber solicitado la realización del examen ya que en la fecha de su celebración no pudo hacerlo por motivos de fuerza mayor, este Tribunal a la vista de la renuncia presentada por el Presidente Titular, y una vez asumida por el presidente suplente, se acuerda por unanimidad que, transcurrido el plazo desde la solicitud de realización de examen (9 meses) se debería entender desestimado por silencio administrativo (en el plazo de 3 meses desde su solicitud) y al no haber interpuesto recurso administrativo alguno desde la resolución presunta podemos entender desistida en su solicitud.
- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Ana María Prieto Sánchez en la que manifiesta no estar conforme con la puntuación obtenida solicitando “revisión de la puntuación emitida por no coincidir con el número de respuestas correctas dada por este Tribunal, por lo que se procede a revisar su examen y se confirma que la puntuación originalmente asignada a D<sup>a</sup>. Ana María Prieto Sánchez es correcta y no se han encontrado errores ni omisiones en el proceso de calificación que justifiquen una modificación de la puntuación, ya que no tiene 61 preguntas acertadas sino 60 por lo que la puntuación que le corresponde es de 6,67 que es la valoración que le ha dado este Tribunal.

Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.

- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Sandra Barrocal López en la que manifiesta error material en su primer apellido solicitando “rectificación de su apellido de BERROCAL a BARROCAL, por lo que se procede a revisarlo y se confirma que se ha producido ese error y por lo tanto se subsana la falta cometida.
- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. María Manzorro Sánchez en la que manifiesta error material en sus apellidos al aparecer estos en la lista de calificación provisional en orden





invertidos, solicitando “rectificación del orden de sus apellidos, por lo que se procede a revisarlo y se confirma que se ha producido ese error y por lo tanto se subsana la falta cometida.

- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Ana Cristina Ariza Chaves en la que manifiesta error material en su segundo apellido solicitando “rectificación de su apellido de CHAVEZ a CHAVES, por lo que se procede a revisarlo y se confirma que se ha producido ese error y por lo tanto se subsana la falta cometida.
- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Jesica Ocaña Lara en la que manifiesta no estar conforme con la puntuación obtenida solicitando “revisión de la puntuación emitida por no coincidir con la valoración dada por este Tribunal en cada pregunta”, por lo que se le aclara que 50 pregunta (de la 1 a la 50) son un 5, no hasta la pregunta 49 como alega y que el resto de las 30 pregunta (51 a 80) es otro 5, no de la pregunta 50 a la 80, ya que esto sería 31 preguntas y no 30 como establece las bases, por lo que cada pregunta a partir de la 51 es de 0,1666666666666667.

Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.

- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Úrsula Ruiz Blanco en la que manifiesta no estar conforme con la puntuación obtenida solicitando “revisión de la puntuación emitida por no coincidir con el número de respuestas correctas dada por este Tribunal, por lo que se procede a revisar su examen y se detecta error en el número de respuestas correctas no siendo 60 preguntas sino 61 las preguntas acertadas, por lo que este Tribunal modifica la puntuación previamente asignada a D<sup>a</sup>. Úrsula Ruiz Blanco pasando de 6,67 puntos a 6,83 puntos.
- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Maria Nazaret López Sánchez en la que manifiesta no estar conforme con la puntuación obtenida solicitando “revisión de la puntuación emitida por no coincidir con el número de respuestas correctas dada por este Tribunal, por lo que se procede a revisar su examen y se confirma que la puntuación originalmente asignada a D<sup>a</sup>. María Nazaret López Sánchez es correcta y no se han encontrado errores ni omisiones en el proceso de calificación que justifiquen una modificación de la puntuación, ya que no tiene 67 preguntas acertadas sino 66 por lo que la puntuación que le corresponde es de 7,67 que es la valoración que le ha dado este Tribunal.

Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.

- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Asunción Guerrero Ramírez en la que manifiesta no estar conforme con la puntuación obtenida solicitando “revisión de la puntuación emitida por no coincidir con el número de respuestas correctas dada por este Tribunal, por lo que se procede a revisar su examen y se confirma que la puntuación originalmente asignada a D<sup>a</sup>. Asunción Guerrero Ramírez es correcta y no se han encontrado errores ni omisiones en el proceso de calificación que justifiquen una modificación de la puntuación, ya que no tiene 65 preguntas acertadas sino 64 por lo que la puntuación que le corresponde es de 7,33 que es la valoración que le ha dado este Tribunal.

Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.





- Reclamación presentada por la aspirante D<sup>a</sup>. Eva María Diaz González en la que manifiesta error material en su primer apellido solicitando “rectificación de su apellido de DIEZ a DIAZ, por lo que se procede a revisarlo y se confirma que se ha producido ese error y por lo tanto se subsana la falta cometida.
- Reclamación presentada por el aspirante D. Jesús Aragón Narváez Cabeza de Vaca en la que manifiesta no estar conforme con la puntuación obtenida solicitando “revisión de la puntuación emitida por no coincidir con el número de respuestas correctas dada por este Tribunal, por lo que se procede a revisar su examen y se confirma que la puntuación originalmente asignada a D. Jesús Aragón Narváez Cabeza de Vaca es correcta y no se han encontrado errores ni omisiones en el proceso de calificación que justifiquen una modificación de la puntuación.

Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.

- Reclamación presentada por el aspirante D. Manuel Angulo Benítez en la que manifiesta no estar conforme con la respuesta dada a la pregunta nº 39 del cuestionario indicando que existe dos respuestas válidas b) Concurso y C) Adjudicación Directa, hemos de indicarle que según el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas “Los Contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso ...” siendo la adjudicación directa excepcional y sujeta a determinados condicionantes como la singularidad de la operación, urgencia o limitación de la demanda, no siendo por tanto la regla general de adjudicación

Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.

- Reclamación presentada por el aspirante D. Manuel Angulo Benítez en la que manifiesta no estar conforme con la respuesta dada a la pregunta nº 1 del cuestionario indicando que no existe respuesta válida, hemos de indicarle que según el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de abstención para los empleados públicos: 1 - Tener vínculo matrimonial o de hecho con algunas de las partes (opción a), 2 - Haber intervenido como Perito (opción C) y 3 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta (opción d), pero compartir despacho profesional con asesores del procedimiento no se considera, por sí solo, motivo de abstención si no hay vínculo directo con los interesados, por lo tanto, la opción b) **NO** constituye motivo de abstención, lo que la hace la respuesta correcta.

Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.

- Reclamación presentada por el aspirante D<sup>a</sup>. Lorena López Reyes en la que manifiesta que este Tribunal no se ha pronunciado sobre las alegaciones interpuesta por ella sobre la pregunta 25, y por lo que se procede a revisarlo y se confirma que se ha producido ese error y por lo tanto se subsana la falta cometida en el anuncio de Calificación Provisional donde dice “Desestimar las alegaciones a las preguntas del tipo test 1, 8, 9, 29, 33, 36, 39, 43, 45, 51, 73, 75, 81 y 90”, debe decir “Desestimar las alegaciones a las preguntas del tipo test 1, 8, 9, **25**, 29, 33, 36, 39, 43, 45, 51, 73, 75, 81 y 90”.





Por lo tanto, se desestima la reclamación presentada, manteniéndose sin cambios la puntuación previamente otorgada.

No constando en el expediente más reclamaciones sobre las calificaciones provisionales del proceso selectivo relativo a 3 plazas en propiedad de Auxiliar Administrativo, habiéndose cumplido el plazo establecido para ello tras su publicación, es por lo que este Tribunal acuerda aprobar la lista definitiva de calificaciones finales de la fase de oposición que a continuación se detalla:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXAMEN</b>	<b>SUPUESTO PRÁCTICO 1</b>	<b>SUPUESTO PRÁCTICO 2</b>	<b>MEDIA SUPUESTOS</b>	<b>TOTAL</b>
ACEDO TORRES ALEJANDRO	8,170	10,000	8,000	9,000	8,585
AHUMADA RUIZ TAMARA ISABEL	5,670	9,000	7,000	8,000	6,835
ALBA GARCÍA MARÍA	9,170	10,000	10,000	10,000	9,585
ALCÁNTARA VERDUGO MARÍA	7,670	10,000	10,000	10,000	8,835
ALONSO ACEBEDO LUCÍA	8,170	10,000	8,000	9,000	8,585
AMADOR ALMEIDA MARÍA JOSÉ	6,830	9,000	7,000	8,000	7,415
ANGULO BEÍTEZ MANUEL	7,170	10,000	9,000	9,500	8,335
ARAGÓN BUSTILLO FRANCISCA	6,170	7,000	9,000	8,000	7,085
ARAGÓN ESTUDILLO LIDIA	8,170	10,000	8,000	9,000	8,585
ARAGÓN NARVÁEZ CABEZA DE VACA JESÚS	8,000	9,000	9,000	9,000	8,500
ARAGÓN TINOCO M.ª ISABEL	8,670	10,000	9,000	9,500	9,085
ARAGÓN TOCINO VICTORIA	7,170	10,000	9,000	9,500	8,335
ARANTAVE MOLINA INMACULADA	7,330	10,000	8,000	9,000	8,165
ARCONADA CARRO FELICIANO	6,170	9,000	9,000	9,000	7,585
ARIZA CHAVES ANA CRISTINA	9,000	9,000	10,000	9,500	9,250
ASTORGA GARCÍA CRISTINA C.	6,830	8,000	7,000	7,500	7,165
BARBOSA CHAVES PETROLA	8,670	8,000	7,000	7,500	8,085
BARRANCO MENDOZA ESTHER	7,830	10,000	9,000	9,500	8,665
BARROCAL LÓPEZ SANDRA	7,670	10,000	10,000	10,000	8,835
BECERRA BUENO ALMUDENA	7,000	9,000	8,000	8,500	7,750
BONILLA SELMA SARA	5,500	9,000	8,000	8,500	7,000
BUTRÓN ARIZA REMEDIOS	6,330	10,000	9,000	9,500	7,915
CALATAYUD SUAREZ JESÚS MANUEL	8,000	10,000	9,000	9,500	8,750
CAMPOS FERNANDEZ JORGE	7,170	8,000	8,000	8,000	7,585
CAMPOS MUÑOZ ANA M.ª	7,500	10,000	10,000	10,000	8,750
CAPARROS ANEIROS NOELIA	8,170	10,000	9,000	9,500	8,835
CARBÚ OSORIO SUSANA	7,670	10,000	9,000	9,500	8,585
CARMONA VERDUGO MERCEDES	7,170	10,000	8,000	9,000	8,085
CASAS FERNÁNDEZ BEATRIZ	6,000	9,000	9,000	9,000	7,500
CASTRO ÁLVAREZ MARIA NIEVES	7,830	9,000	9,000	9,000	8,415
CASTRO MARÍN JUAN MANUEL	7,670	10,000	8,000	9,000	8,335
CAZORLA CARMONAN FCO. JAVIER	6,830	10,000	9,000	9,500	8,165





CHAMORRO CABEZA DE VACA JUANA	8,170	10,000	10,000	10,000	9,085
CHAVEZ GUTIERREZ ROSA M <sup>a</sup>	5,830	10,000	10,000	10,000	7,915
CONDE COZAR ÁNGELES	6,830	9,000	8,000	8,500	7,665
CORBACHO POLANCO CRISTINA	8,170	10,000	8,000	9,000	8,585
CORRALES MANZANALES SANDRA	7,000	10,000	9,000	9,500	8,250
CORRALES MANZANARES VERÓNICA	8,330	10,000	9,000	9,500	8,915
COZAR MARTÍN MANUELA	6,830	7,000	8,000	7,500	7,165
DE ALBA VARGAS JESÚS GABRIEL	7,670	9,000	8,000	8,500	8,085
DE LA CALLE PINTO JOSÉ MARÍA	8,170	9,000	9,000	9,000	8,585
DIAZ GONZÁLEZ EVA M. <sup>a</sup>	5,670	9,000	7,000	8,000	6,835
DÍAZ SALINAS MARÍA CINTA	7,670	10,000	10,000	10,000	8,835
DOMÍNGUEZ CANTIJILLO ENRIQUE	6,000	9,000	8,000	8,500	7,250
DURÁN DOMÍNGUEZ ADRIANA	7,330	9,000	10,000	9,500	8,415
DURÁN SOTO ROCÍO	7,000	10,000	9,000	9,500	8,250
ENRI AGUERA GEMA	8,000	10,000	9,000	9,500	8,750
FALCÓN BANCALERO DANIEL	6,670	10,000	8,000	9,000	7,835
FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIO	6,330	10,000	8,000	9,000	7,665
FERNÁNDEZ VILLALEJOS M. <sup>a</sup> BELÉN	8,500	10,000	9,000	9,500	9,000
FLORES FORNEL MARÍA	8,830	10,000	9,000	9,500	9,165
GALLARDO IZETA ÁNGELA	7,830	10,000	7,000	8,500	8,165
GALVÍN ARAGÓN PAULA	7,670	10,000	8,000	9,000	8,335
GARCÍA SÁNCHEZ MANUELA	7,330	10,000	10,000	10,000	8,665
GIL DEL CASTILLO AMELIA	7,330	8,000	7,000	7,500	7,415
GÓMEZ TORRES YOLANDA	5,330	9,000	9,000	9,000	7,165
GÓMEZ ARAGÓN M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	6,830	10,000	9,000	9,500	8,165
GÓMEZ BENÍTEZ DOLORES	5,670	10,000	7,000	8,500	7,085
GÓMEZ GARCÍA ISIDORO	8,170	9,000	8,000	8,500	8,335
GÓMEZ MARTÍN PEDRO MIGUEL	7,000	9,000	7,000	8,000	7,500
GOMEZ RAMÍREZ VICENTE JAVIER	7,830	10,000	10,000	10,000	8,915
GONZÁLEZ MARABOT JUAN JOSÉ	8,330	10,000	9,000	9,500	8,915
GONZÁLEZ PÉREZ NATACHA	7,830	9,000	8,000	8,500	8,165
GONZÁLEZ PINTO RAFAEL	7,170	9,000	9,000	9,000	8,085
GRIMALDI SALADO JULIA	6,000	10,000	8,000	9,000	7,500
GUERRERO LORA MARÍA	8,670	10,000	8,000	9,000	8,835
GUERRERO RAMÍREZ INMACULADA C.	5,330	10,000	9,000	9,500	7,415
GUERRERO RAMÍREZ MARIA ASUNCIÓN	7,330	10,000	10,000	10,000	8,665
GUTIERREZ ROMERO ROCIO	6,000	10,000	9,000	9,500	7,750
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ MÓNICA	7,500	10,000	9,000	9,500	8,500
JUNQUERA SIBELLO MANUELA	6,170	8,000	6,000	7,000	6,585
LEÓN MARTÍN BEGOÑA	8,000	9,000	8,000	8,500	8,250
LOBÓN VELA REGINA	7,670	10,000	9,000	9,500	8,585
LÓPEZ REYES LORENA	7,500	9,000	9,000	9,000	8,250
LÓPEZ SÁNCHEZ MARÍA NAZARET	7,670	10,000	9,000	9,500	8,585
LÓPEZ SERRANO CRISTINA	8,170	10,000	10,000	10,000	9,085





MACÍA LADRÓN DE GUEVARA VIRGINIA	7,830	10,000	9,000	9,500	8,665
MALIA PÉREZ IRENE	5,670	9,000	7,000	8,000	6,835
MANZORRO BALLESTEROS MARÍA JOSÉ	8,000	9,000	8,000	8,500	8,250
MANZORRO JIMÉNEZ RAFAEL	5,500	10,000	9,000	9,500	7,500
MANZORRO SÁNCHEZ MARÍA	5,000	8,000	7,000	7,500	6,250
MARTÍNEZ ESPINOSA MARIA DEL AMOR	7,170	10,000	6,000	8,000	7,585
MONTAÑO GARCÍA PAULA	7,330	10,000	8,000	9,000	8,165
MORENO ARAGÓN DANIEL	8,670	8,000	8,000	8,000	8,335
MORENO GIL ROSARIO	6,330	10,000	8,000	9,000	7,665
MORENO PÉREZ JOSÉ MIGUEL	6,500	9,000	9,000	9,000	7,750
MORENO RAMÍREZ LAURA	7,330	10,000	9,000	9,500	8,415
MOREO DOMÍNGUEZ LUIS FERNANDO	8,000	9,000	9,000	9,000	8,500
MOROTE GAVIRA FERNANDO JOSÉ	6,170	8,000	6,000	7,000	6,585
NARVÁEZ BASALLOTE CELIA	8,330	10,000	10,000	10,000	9,165
NIETO COLUNGA ALICIA	5,830	10,000	8,000	9,000	7,415
OCAÑA LARA JESICA	7,170	9,000	6,000	7,500	7,335
ORTIZ SALDAÑA CARMEN GLORIA	7,000	9,000	9,000	9,000	8,000
OTERO SÁNZ NURIA MARÍA	8,330	10,000	9,000	9,500	8,915
PACHECO TEJERINA JOSEFA	7,670	9,000	9,000	9,000	8,335
PADILLO NARVÁEZ ANA MILAGROSA	6,170	9,000	6,000	7,500	6,835
PALMA MACIAS JUAN CARLOS	8,830	10,000	9,000	9,500	9,165
PANDO NAVARRETE JERÓNIMO	7,170	10,000	7,000	8,500	7,835
PAREJA PAREJA NATALIA	6,670	10,000	10,000	10,000	8,335
PAYARES VELAZQUEZ GUADALUPOE	8,330	10,000	9,000	9,500	8,915
PITA DA VEIGA BARREIRO ANA M. <sup>a</sup>	8,330	9,000	7,000	8,000	8,165
POLO SÁNCHEZ LUIS ALFONSO	5,670	9,000	8,000	8,500	7,085
PRIETO SÁNCHEZ ANA MARÍA	6,670	10,000	7,000	8,500	7,585
PUENTE LEAL MANUELA	7,000	10,000	9,000	9,500	8,250
QUIROS GUTIERREZ MARÍA ISABEL	5,500	9,000	7,000	8,000	6,750
RAMÍREZ ARAGÓN MILAGROSA	5,670	10,000	8,000	9,000	7,335
RAMÍREZ GARCÍA MARÍA MERCEDES	6,000	10,000	8,000	9,000	7,500
RENDÓN ARAGÓN ANA M. <sup>a</sup>	5,500	9,000	7,000	8,000	6,750
RENDON CRESPO PABLO	6,170	7,000	7,000	7,000	6,585
REYES ARAGÓN M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	6,830	10,000	9,000	9,500	8,165
RIOL MORENO SUSANA	7,000	10,000	9,000	9,500	8,250
RIVERA PÉREZ FCO. JAVIER	8,670	10,000	8,000	9,000	8,835
RIVERO GARCÍA ESTEFANÍA	7,170	9,000	8,000	8,500	7,835
ROBLEDO PÉREZ ÁLVARO	7,330	9,000	8,000	8,500	7,915
RODRÍGUEZ CUADRADO SILVIA	7,830	9,000	6,000	7,500	7,665
RODRÍGUEZ MACÍA ANA BELÉN	7,830	9,000	9,000	9,000	8,415
RODRÍGUEZ MUÑOZ INMACULADA C.	6,170	9,000	9,000	9,000	7,585
RODRÍGUEZ SENA ANA ISABEL	6,500	9,000	7,000	8,000	7,250
ROJAS BORREGO ALEJANDRA	6,170	10,000	9,000	9,500	7,835
ROMERO SÁNCHEZ LORENA	6,500	10,000	8,000	9,000	7,750





ROSADO JIM'NEZ DESIRÉ	6,330	8,000	9,000	8,500	7,415
RUIZ ARAGÓN VERÓNICA	6,000	8,000	8,000	8,000	7,000
RUIZ BLANCO ÚRSULA	6,833	10,000	8,000	9,000	7,917
RUIZ FERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN	6,830	10,000	10,000	10,000	8,415
RUIZ SÁNCHEZ INMACULA	6,000	9,000	9,000	9,000	7,500
SALADO FORNELL REMEDIOS	7,000	8,000	8,000	8,000	7,500
SÁNCHEZ CORNEJO DÉBORA	6,170	8,000	9,000	8,500	7,335
SÁNCHEZ GARCÍA GEMA	5,330	9,000	9,000	9,000	7,165
SÁNCHEZ GÓMEZ ROCIO	7,330	10,000	9,000	9,500	8,415
SÁNCHEZ MUÑOZ ANTONIA MARÍA	7,670	9,000	9,000	9,000	8,335
SÁNCHEZ MUÑOZ MARÍA	8,830	10,000	10,000	10,000	9,415
SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA	6,830	9,000	9,000	9,000	7,915
SANZ GUERRERO FCO. JAVIER	6,830	10,000	10,000	10,000	8,415
SIERRA CORRALES FELIPE	7,500	10,000	9,000	9,500	8,500
SIERRA TORRES CRISTINA	7,000	9,000	9,000	9,000	8,000
SIGUENZA SERRANO MARÍA ISABEL	5,170	5,000	8,000	6,500	5,835
TERRERO CASTILLA ANTONIA	6,330	10,000	9,000	9,500	7,915
TORRES BARROSO NURIA ISABEL	6,330	9,000	9,000	9,000	7,665
VALDES ROMERO PATRICIA	7,330	10,000	8,000	9,000	8,165
VALVERDE BARRENA MARÍA DEL CARMEN	7,830	10,000	10,000	10,000	8,915
VARO VARO ROSA M.ª	6,170	9,000	7,000	8,000	7,085
VERA FABERO MARÍA JESÚS	6,000	9,000	7,000	8,000	7,000
VIDAL DÍAZ ESPERANZA	6,500	10,000	9,000	9,500	8,000

Se acuerda su publicación en el Tablón de anuncios y en la página web municipal con la indicación de que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final de la fase de oposición, los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos méritos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de la base 7.2 de esta convocatoria.

En Conil de la Frontera, a 13 de mayo de 2025

LA SECRETARIA

